

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

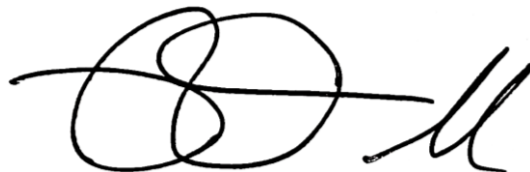
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2021 00076 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **Carmen Alicia Rivera Aconcha** y las **Personas Indeterminadas** se notificaron del auto admisorio de la demanda, a través de curador *ad-litem*, quien allegó escrito a manera de contestación¹ oponiéndose a las súplicas del libelo y formulando medios exceptivos de mérito.

Por Secretaría, córrase traslado de dichas defensas conforme lo establece el artículo 370 del Código General del Proceso. Para los efectos, remítase el enlace del proceso a la demandante a efectos de descargar y/o consultar lo que estimen pertinentes.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84adf3e620d0d23357c39f4b659fe6359a5bf3ebd26e53a47dab1412d91009ab**

Documento generado en 04/07/2023 04:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "45ContestaciónDemanda".